



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 22 de setiembre de 2016, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por el Viceministro de Turismo, señor José Ernesto Vidal Fernández, designado por Resolución Suprema N° 004-2019-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.** identificada con R.U.C. N° 20114803228, con domicilio en la Calle Amador Merino Reyna N° 551, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Francisco José Pérez-Egaña Monge, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07871623, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12319530 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:



1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de setiembre de 2016, el Estado Peruano debidamente representado por **PROINVERSIÓN** y **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** y el **INVERSIONISTA**, suscribieron un Contrato de Inversión para la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas por el proyecto denominado “Hotel Aloft Malecón”, por un compromiso de inversión de US\$ 22 047 500, 00 (Veintidós Millones Cuarenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de dos (02) años, dos (02) meses y doce (12) días, contabilizado desde el 18 de abril de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión.
- 1.2 Con fecha 06 de noviembre de 2018, el Estado Peruano y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación al Contrato de Inversión con el objeto de modificar la denominación del Proyecto de “Hotel Aloft Malecón” a “AC Hotel Miraflores” y de ampliar el plazo de ejecución de inversiones a tres (3) años y doce (12) días, contados el 18 de abril de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión. En adelante el Contrato de Inversión de fecha 22 de setiembre de 2016 y la Adenda de Modificación al Contrato de Inversión de fecha 06 de noviembre de 2018, serán denominados en conjunto como el **CONTRATO**.
- 1.3 Con fecha 13 de marzo de 2019, el **INVERSIONISTA**, solicitó a **PROINVERSIÓN**, la suscripción de una nueva Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a efecto de modificar el plazo ejecución del Proyecto “AC Hotel Miraflores” en adelante el **PROYECTO**, acompañando para tal efecto a su solicitud, el formulario correspondiente, el nuevo cronograma de inversión y copia simple del poder.
- 1.4 Con fecha 15 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 249-2019-DSI, **PROINVERSIÓN** requirió a la empresa el **INVERSIONISTA** a efecto de que cumpla con presentar el Cronograma de Inversiones si considerar decimales y con la correcta sumatoria de los ítems consignados.

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- 1.5 Con fecha 19 de marzo de 2019, el **INVERSIONISTA**, presentó los documentos requeridos por **PROINVERSIÓN**, indicados en el numeral precedente.
- 1.6 Con fecha 21 de marzo de 2019, a través de Oficio N° 296-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, copia del expediente completo presentado por el **INVERSIONISTA**, para la respectiva evaluación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento.
- 1.7 Con fecha 22 de marzo de 2019, el **INVERSIONISTA** solicitó a **PROINVERSIÓN** que se contabilice como fecha de operación comercial el 01 de abril de 2019, para tal efecto adjuntó nuevo formulario y nuevo Cronograma de Inversiones.
- 1.8 Con fecha 27 de marzo de 2019, a través de Oficio N° 311-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** copia de la nueva documentación presentada por el **INVERSIONISTA**.
- 1.9 Con fecha 06 de mayo de 2019, mediante Oficio N° 370-2019-MINCETUR/SG el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió el Informe N° 21-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ y el Informe Legal N° 019-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/LFBC, a través los cuales se aprobó el Cronograma de Inversiones.
- 1.10 Con fecha 17 y 30 de mayo de 2019, se emitió el Informe Técnico N° 83-2019/DSI y el Informe Legal N° 83-2019/DSI, respectivamente, a través de los cuales, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.



De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto del compromiso de inversión a establecerse en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** asciende a US\$ 28 486 428,00 (Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de dos (02) años, once (11) meses y trece (13) días, contabilizado desde el 18 de abril de 2016, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de marzo de 2019.

A

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el plazo de ejecución y ampliar el monto del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 28 486 428,00 (Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de dos (02) años, once (11) meses y trece (13) días, contabilizado desde el 18 de abril de 2016, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

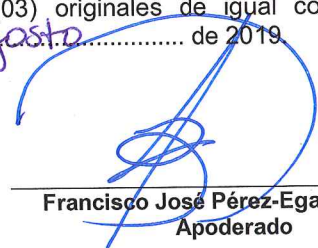
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 13 de marzo de 2019, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los 6 días del mes de Agosto de 2019.

Por el **INVERSIONISTA**


Francisco José Pérez-Egaña Monge
Apoderado

Por **PROINVERSIÓN**


César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
-PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los 20 días del mes de AGOSTO del año 2019.

Por el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**


José Ernesto Vidal Fernández
Viceministro de Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

EMPRESA: INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.
PROYECTO: AC HOTEL MIRAFLORES

Table with columns for 'PRE CONSTRUCCIÓN' and 'CONSTRUCCIÓN' phases, listing items, descriptions, prices, and monthly execution amounts from 2016 to 2019.

Nota: (1) Comprende los pagos al Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) y al Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) por revisión del proyecto municipal.

Nota: (2) Comprende los gastos en movilidad, viajes y viáticos al IGV.

Nota: (3) Incluyen los servicios de vigilancia, gastos por servicio de ploteo de planos, útiles de escritorio, pagos por los servicios de energía eléctrica y agua potable.

Nota: (4) Pago por asesoría legal en la revisión de contratos de construcción y toda documentación legal concerniente al proyecto.

Nota: (5) Se refiere a la Póliza CAR (gravado con IGV). Seguro que protege las obras civiles durante el periodo de construcción, se indemniza al asegurado por pérdidas ocurridas durante la construcción.

Nota: (6): Se refiere a la asesoría de mercado para la selección y compras del FF&E (Mobiliarios, accesorios y equipos) y OS&E (suministros y equipos de operación); ambos destinados para las habitaciones del hotel.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom right of the page.